

**RESOLUCIÓN No. 273
Abril 08 de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 059 DEL 08 DE ABRIL DE 2026**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
DE RIOBLANCO - TOLIMA**

EL Gerente del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 011 de 2.016 “Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima”; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 059 de fecha 08 de abril de 2026 con **MARA DISEÑO Y CONSTRUCCION S A S** identificado con y NIT **901.669.513-7**, Representada Legalmente por el Señor **JOSE LUIS PRADA LOZANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.110.589.378 de Ibagué**;; cuyo objeto es: **“ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”**. Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece: “(...) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)”. Que el Acuerdo No. 011 de 2.016 “Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima”, en su artículo 55, establece que con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco, se exigirá al contratista el otorgamiento de garantías definiendo los respectivos riesgos y de acuerdo con la naturaleza de cada contrato se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la E.S.E. Que el artículo 57 de la norma mencionada en el inciso anterior establece las reglas para evaluar la suficiencia de las garantías. Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	CUATRO (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales y demás indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Tres (3) años más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1ª Nro. 3A – 30 Celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co – contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 273
Abril 08 de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 059 DEL 08 DE ABRIL DE 2026**

Responsabilidad contractual y extracontractual	civil y	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V	Por el término de ejecución del contrato.
--	---------	--	---

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No 059-2026 el Contratista allegó Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal. 560 47 994000199188 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual 560 74 994000037523, expedidas el día 17 de marzo de 2026 por Aseguradora Solidaria. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	17/03/2026	22/11/2026	\$ 43,619,637.38
Pago de Salarios	17/03/2026	22/07/2029	\$21.809.818,69
Estabilidad y calidad de la obra	<i>TIENE VIGENCIA DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA</i>		
NOMBRE DE AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad civil contractual y extracontractual (amparo básico – predios, labores y operaciones, patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios)	\$ 525,271,500	\$ 525,271,500	\$ 525,271,500

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

**RESOLUCIÓN No. 273
Abril 08 de 2026**

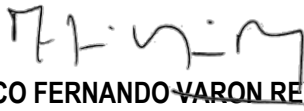
“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 059 DEL 08 DE ABRIL DE 2026**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 560 47 994000199188 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual 560 74 994000037523, expedidas el día 17 de marzo de 2026 por Aseguradora Solidaria., allegada para el perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 059- 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima y **MARA DISEÑO Y CONSTRUCCION S A S identificado con y NIT 901.669.513-7**, Representada Legalmente por el Señor **JOSE LUIS PRADA LOZANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.110.589.378 de Ibagué**; cuyo objeto es: ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Rioblanco - Tolima, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Cúmplase,



MARCO FERNANDO VARÓN REYES

Gerente

E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima

**RESOLUCIÓN No. 273
Abril 08 de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 059 DEL 08 DE ABRIL DE 2026

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sanchez Mendoza	Profesional de Contratación
Revisó	Nancy Alexandra Vasquez Veloza	Asesor Jurídico de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		